

**ROCIO GARCIA DE LA SERRANA MARTINEZ ,SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ORCE (GRANADA)**

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión **ORDINARIA** ,celebrada el día **19-oct-17**
adoptó entre otros en el punto **CUARTO** ,el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**SOLICITUD A NACIONES UNIDAS PARA LA CREACION DE LA INSTITUCION DEL
DEFENSOR DE LAS GENERACIONES FUTURAS.**

El Sr. Alcalde da lectura al escrito presentado por D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con DNI nº 41.487.739V, que viene a formular para su aprobación en Pleno la siguiente **MOCIÓN**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado el capital del medio ambiente de las generaciones futuras”

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que corresponda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia, (Instrumento del Gobierno de 1974) y Finlandia (Ley Constitucional de 17 de Julio de 1919, Ley Orgánica del Parlamento de 13 de enero de 1928 y Reglamento de Servicio del Ombudsman, aprobado por el Parlamento de Helsinki el 10 de enero de 1920), crea figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras.

También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras, Israel la denominada Cámara de Guardianes del Futuro (junto a las Cámaras de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y

principios que consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiéndolo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación del cambio climático.

El pleno por unanimidad acuerda la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

SEGUNDO.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

TERCERO.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía

popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

CUARTO.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor/a de las Gereneraciones Futuras”.

Y para que así conste y surta efectos, advirtiendo de lo perceptuado en el art. 206 del ROF, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Orce a martes, 24 de octubre de 2017

Vº Bº

EL ALCALDE

JOSE RAMON MARTINEZ OLIVARES

52514615A
JOSE RAMÓN
MARTINEZ (R:
P1814900E)

Firmado digitalmente por 52514615A
JOSE RAMÓN MARTINEZ (R: P1814900E)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0172/PUESTO
1/34551/02112016123036,
serialNumber=IDCES-52514615A,
givenName=JOSE RAMÓN,
sn=MARTINEZ OLIVARES, cn=52514615A
JOSE RAMÓN MARTINEZ (R: P1814900E),
2.5.4.97=VATES-P1814900E,
o=AYUNTAMIENTO DE ORCE, c=ES
Fecha: 2017.10.24 11:28:19 +02'00'

LA SECRETARIA

52514615A
JOSE RAMÓN
MARTINEZ (R:
P1814900E)

Firmado digitalmente por
52514615A JOSE RAMÓN
MARTINEZ (R: P1814900E)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0172/
PUESTO 1/34551/02112016123036,
serialNumber=IDCES-52514615A,
givenName=JOSE RAMÓN,
sn=MARTINEZ OLIVARES,
cn=52514615A JOSE RAMÓN
MARTINEZ (R: P1814900E),
2.5.4.97=VATES-P1814900E,
o=AYUNTAMIENTO DE ORCE, c=ES
Fecha: 2017.10.24 11:28:00 +02'00'